



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

| | | |
|---|---|--|
| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno |
| (FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL) | | |

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a CENTRO SUR, S.A. DE C.V., el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida dos superficies de 143 709.338 metros cuadrados y 14 950.862 metros cuadrados, correspondientes a dos inmuebles, propiedad de la persona moral mencionada.

535

Acuerdo que deja sin efecto el Nombramiento del Notario Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Licenciado José Arana Morán con fecha 6 seis de mayo de 1967 mil novecientos sesenta y siete; se deja sin efecto el Nombramiento de Notaria Adscrita de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana de los Cobos con fecha 30 treinta de julio del 2003 dos mil tres; y se le designa Titular de la misma.

537

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

CONSIDERANDO

1.- Mediante decreto de fecha 28 de febrero del 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete

te áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

2.- En virtud de que CENTRO SUR, S.A. DE C.V. es propietaria de una fracción de terreno identificada como "CS-14" y "CS-12", con superficies de 143 709.338 metros cuadrados y 14 950.862 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 9 905 de fecha 15 de diciembre de 1994, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública No. 14 de esta demarcación notarial y toda vez que toda la superficie del referido inmueble se encuentra comprendida dentro del área natural

protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", se le notificó personalmente al representante legal de CENTRO SUR, S.A. DE C.V. la referida declaratoria.

3.- Inconforme con el acto administrativo, CENTRO SUR, S.A. DE C.V. solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra el acto administrativo que declaró como área natural protegida la totalidad de los predios descritos de su propiedad. Mediante auto de fecha 12 de abril de 2005, el Juez Primero de Distrito admitió la demanda, formándose el expediente 572/2005.

4.- El Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, dentro de la demanda de garantías número 572/2005, previo los trámites legales, mediante sentencia de fecha 16 de mayo de 2005 determinó sobreseer el juicio.

5.- Inconforme con dicha sentencia, CENTRO SUR, S.A. DE C.V. interpuso recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, y mediante sentencia de 30 de marzo de 2006 revocó la resolución recurrida y se ordenó la reposición del procedimiento.

6.- Con fecha 16 de mayo de 2006, el Juez Primero de Distrito resolvió amparar y proteger a CENTRO SUR, S.A. DE C.V. en contra de los actos reclamados a las autoridades responsables.

7.- Inconforme con dicho fallo, se interpuso recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado, quien con fecha 8 de febrero de 2007 resolvió confirmar la sentencia recurrida y mediante auto de fecha 15 de febrero de 2007, notificado el día 16 del mismo mes y año, el Juez Primero de Distrito ordena dar cumplimiento a la misma en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve a CENTRO SUR, S.A. DE C.V. el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida dos superficies de 143 709.338 metros cuadrados y 14 950.862 metros cuadrados, correspondientes a dos inmuebles, propiedad de la persona moral mencionada.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 dieciséis días de febrero del año dos mil siete.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 1, 2, 3, 11, 18, 36, 108 fracción I, 109 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 6 seis de mayo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Lic. José Arana Morán, Notario Titular de la Notaría Pública Número 14 catorce de la Demarcación Notarial de Querétaro.

II.- Con fecha 30 treinta de julio de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó a la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana de los Cobos, Notaria Adscrita de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

III.- Con fecha 24 de enero del 2007 dos mil siete, el Licenciado José Arana Morán, Titular de la Notaría Pública No. 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, compareció ante esta Dependencia y presentó su renuncia a dicho cargo.

IV.- Con fecha 24 de enero del 2007 dos mil siete, la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana de los Cobos, Notaria Adscrita de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, compareció ante esta Dependencia, manifestando conocer sobre la presentación de la renuncia del Licenciado José Arana Morán, motivo por el cual solicitó ser nombrada Notaria Titular de ese despacho notarial y por consecuencia se deje sin efectos su nombramiento como Notaria Adscrita.

V.- Visto el expediente de la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana de los Cobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, en el que obran constancias de que reúne los requisitos que señala el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del ordenamiento legal invocado, le asiste un derecho de preferencia para ser nombrada Notario Titular de esa Notaría, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada; en consecuencia y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 1, 2, 3, 11, 18 y 36 de la Ley del Notariado en vigor, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro otorgado al Licenciado José Arana Morán con fecha 6 seis de mayo de 1967 mil novecientos sesenta y siete.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Nombramiento de Notaria Adscrita de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado a la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana de los Cobos con fecha 30 treinta de julio del 2003 dos mil tres.

TERCERO.- Se designa Notaria Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro a la Licenciada María de los Ángeles Arana de los Cobos.

CUARTO.- Expídase el Nombramiento correspondiente a la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana de los Cobos como Notario Titular de la Notaría Pública No. 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los interesados, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 6 seis días del mes de febrero del dos mil siete.

**Licenciado Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro**

Rúbrica

**Licenciado José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica